



DIPLOMA DE GESTIÓN EN: CURSO  
RURALIDAD, CRISIS HÍDRICA Y  
EMPREDIMIENTO.

APRUEBA TRATO DIRECTO Y  
EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.-

DECRETO ALCALDICIO N° 3479 /  
QUILLÓN, 07 JUN 2024

**VISTOS:**

1. Ficha Técnica N°11, de fecha 30.05.2024;
2. Pre-Obligación N° 5/543 de fecha 04 de junio de 2024;
3. Servicio denominado **DIPLOMA DE GESTIÓN EN: CURSO RURALIDAD, CRISIS HÍDRICA Y EMPREDIMIENTO.;**
4. Decreto Alcaldicio N° 1.373 de fecha 22.03.2019, que aprueba Manual de Procedimientos de Compras Públicas Quillón 2019;
5. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07.12.2023, que aprueba Presupuesto Municipal, para el año 2024;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
7. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 4, "Si solo existe un proveedor del bio o servicio";
8. Decreto Alcaldicio N° 3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra al Sr. José Acuña Salazar como Administrador Municipal;
9. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
10. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
11. Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 15 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble en causa Rol N°179-2021, por la que se declara electo y se proclama como Alcalde de la comuna de Quillón, a don Miguel Peña Jara;
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- ~ Que, se requiere el servicio de **DIPLOMA DE GESTIÓN EN: CURSO RURALIDAD, CRISIS HÍDRICA Y EMPREDIMIENTO** para toma de conocimiento por parte del Concejal Felipe Catalán Venegas, en materias de los temas mencionados.
- ~ Ficha de Inscripción, del Concejal, para participación en Escuelas de Otoño - Invierno en Diploma de Gestión: **CURSO RURALIDAD, CRISIS HÍDRICA Y EMPREDIMIENTO**, modalidad presencial, Santa Cruz.
- ~ El Art. 10 N°4, del Reglamento Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas, donde señala "Si existe sólo un Proveedor del Bien o Servicio".



~ Que, la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, es proveedor único, para impartir en la Escuela de Otoño - Invierno "**CURSO RURALIDAD, CRISIS HÍDRICA Y EMPRENDIMIENTO**". Y actúa en virtud del artículo 8 de la ley N°19.886 y 10 N° 4 de su Reglamento. De acuerdo a ello la asociación, creada por Resolución Exenta de SUBDERE N° 11.969 de 2012, genera capacitación y asesoría exclusivamente a quienes son parte del sistema municipal y sus asociados, en materias de interés para el mejoramiento de la gestión municipal y el servicio a las comunidades.

### **DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, la contratación mediante "**Trato Directo**" entre el Municipio de Quillón y el proveedor, **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES RUT N°69.265.990-2**, para el servicio denominado **DIPLOMA DE GESTIÓN EN: CURSO RURALIDAD, CRISIS HÍDRICA Y EMPRENDIMIENTO** por la suma de **\$300.000.-** (trescientos mil pesos), impuesto incluido, conforme lo previsto en los considerandos del presente Decreto, bajo lo señalado en el Art. 10 N°4, del Reglamento Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas, donde señala "Si existe sólo un Proveedor del Bien o Servicio".

2. **AUTORIZA**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) así como la publicación del presente Decreto en el sistema de información respectivo, en conformidad la Ley 19.866 y su Reglamento.

Se entenderá como contrato de los servicios, la emisión de la orden de compra emitida por esta entidad, según Art. 63, del Decreto N°250, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, donde señala que las adquisiciones menores a 100 UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal Año 2024.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**JOSE ACUÑA SALAZAR**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por Orden del Alcalde"

MGJ/mpn

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- ALCALDIA
- ARCHIVO SECMU.